

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de marzo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 624/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 624/2012. Negociado: 4.
NIG: 4109144S20120006875.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Contra: Estructuras Bella, S.L.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Bella, S.L.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 5.3.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 624/2012.

SENTENCIA NÚMERO 103/2013.

En Sevilla, a cinco de marzo de dos mil trece.

Vistos por mí, doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 624/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez, contra Estructuras Bella, S.L.L., que no compareció pese a haber sido citada en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras Bella, S.L.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de doscientos treinta y nueve euros con quince céntimos (239,15 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estructuras Bella, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cinco de marzo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.